

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL

COMUNICACIONES

(S-0448/2023)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado de la Nación

RESUELVE

Convocar al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Martín Ignacio Soria y a la señora Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios, Dra. María Laura Garrigós de Rébora, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, a efectos de que brinden explicaciones sobre los acontecimientos de suma gravedad y de público conocimiento que están ocurriendo con los internos del Sistema Penitenciario Federal y la eventual vinculación del uso de equipos móviles de comunicación para la comisión de delitos, especialmente los relacionados con el narcotráfico. Ello en atención a que la previsión vigente del artículo 160 de la Ley N° 24.660 establece la prohibición de comunicaciones telefónicas mediante aparatos móviles y la instalación de inhibidores en los pabellones y módulos de cada establecimiento carcelario.

Lucila Crexell. - Ignacio A. Torres. - Edith E. Terenzi. - Dionisio F. Scarpin. Carolina Losada. - Pablo D. Blanco. - María B. Tapia. - Mario R. Fiad. - Mariana Juri. - Víctor Zimmermann. - Stella M. Olalla. - Guadalupe Tagliaferri. - Mercedes G. Valenzuela. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Actualmente nos encontramos en presencia de una “Emergencia en Materia Penitenciaria” que fue declarada en el año 2019 por la Resolución N° 184/2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, prorrogada por Resolución 436/22, por el plazo de dos (2) años más.

Ante los últimos acontecimientos de público y notorio conocimiento y la escalada de violencia registrada especialmente en la ciudad de Rosario es que nos vemos en la necesidad de convocar al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Martín I. Soria y a la señora Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios, Dra. María Laura Garrigós de Rébora, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación.

Ello a efectos de que brinden explicaciones sobre los acontecimientos de suma gravedad que están ocurriendo con los internos del Sistema Penitenciario Federal y la eventual vinculación del uso de equipos móviles de comunicación con la comisión de delitos, especialmente los relacionados con el narcotráfico; en atención a que la previsión vigente del artículo 160 de la Ley N° 24.660 (modificada por la Ley N° 27.375) establece la prohibición de comunicaciones telefónicas mediante aparatos móviles y la instalación de inhibidores en los pabellones y módulos de cada establecimiento carcelario.

En este sentido, la citación a ambos funcionarios a este cuerpo responde a la necesidad de contar con información fidedigna acerca de la real situación en la que se encuentran los establecimientos penitenciarios federales respecto al uso de teléfonos celulares por parte de los internos como la cantidad de inhibidores instalados y en funcionamiento actualmente en los pabellones y módulos de cada establecimiento carcelario.

Corresponde destacar que la instalación de los inhibidores en las cárceles no se encuentra sujeta a una consideración de orden político o de otra naturaleza discrecional en cabeza del Poder Ejecutivo Nacional, sino que constituye un mandato legal que debe ser cumplido so pena incluso de quedar incurso en el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Si bien se tiene conocimiento de normativa dictada en el marco de la pandemia (DNU N° 297/20) por la Subsecretaría de Política Criminal de la Dirección Provincial contra el Delito Complejo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires que permitió el uso de teléfonos celulares y de otros dispositivos tecnológicos (notebooks y tablets), acceso a internet y ciertas aplicaciones móviles (whatsapp); es preciso que las autoridades convocadas informen la situación en la que se encuentran los establecimientos penitenciarios federales respecto a la posible implementación o prácticas en el mismo sentido.

Habiendo transcurrido cinco años de la mencionada modificación del artículo 160, urge ante el actual contexto de inseguridad que las autoridades responsables informen sobre la mencionada situación; de manera de corroborar si existe alguna relación entre el exponencial incremento de delitos y el uso de la tecnología desde los penales.

Por último, un reciente Informe efectuado por la Secretaría de Coordinación Institucional Mesa de Trabajo MPF, sobre narcocriminalidad en establecimientos penitenciarios del Ministerio Público denominado “Análisis institucional sobre el fenómeno de la Narco-criminalidad cometida

desde el interior de establecimientos penitenciarios”¹¹, sostiene entre las conclusiones que se había advertido que las organizaciones se servían de contactos del exterior, que instrumentaban las acciones ordenadas por los líderes detenidos mediante dispositivos de telefonía celular, ante lo cual se debía impulsar una línea de acción institucional para evitar que este tipo de acciones lleven a la conformación de verdaderas organizaciones narcocriminales carcelarias que menoscaben el poder estatal y complejicen aún más el cumplimiento de los fines de la ejecución penal”.

Para concluir, el presente proyecto se enmarca dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, en particular con el Objetivo 16: “Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas” y las Metas N° 16.4 “De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada”, 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” y 16.a “Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia”.

Por lo expuesto, se solicita que a la mayor brevedad posible se de curso a la presente solicitud y se cita a los mencionados funcionarios. Por ello solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.

Lucila Crexell. - Ignacio A. Torres. - Edith E. Terenzi. - Dionisio F. Scarpin. - Carolina Losada. - Pablo D. Blanco. - María B. Tapia. - Mario R. Fiad. - Mariana Juri

¹¹ <https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2022/03/An%C3%A1lisis-institucional-sobre-el-fen%C3%B3meno-de-la-Narcocriminalidad-cometida-desde-el-interior-de-establecimientos-penitenciarios-1.pdf>